

**- RECOMENDACIÓN -  
SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA EL PATUDO**

**TITULO: *Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación para el Patudo***  
(Entró en vigor el **26 de agosto de 2001 excepto para China**  
que presentó y ratificó una objeción a esta Recomendación)

*RECORDANDO* que en 1997 la Comisión instó a las Partes a que redujesen las capturas de patudo a niveles inferiores al del Rendimiento Máximo Sostenible (RMS);

*RECONOCIENDO* que en 1998 la Comisión solicitó que el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) estableciese escenarios de recuperación de stock a niveles que soporten el RMS;

*RECORDANDO* la “*Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación de patudo para barcos de más de 24 metros de eslora total*” que limitaba el número de barcos que pescaban patudo en la Zona del Convenio, al promedio del número de barcos que han pescado patudo en la Zona del Convenio en los dos años, 1991 y 1992.

*CONSIDERANDO* la importancia de establecer medidas provisionales, pendiente del desarrollo de un plan de recuperación del stock;

*MANIFESTANDO INQUIETUD* por cuanto numerosos Estados han incrementado de forma drástica el número de sus grandes palangreros y sus capturas de patudo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:

- 1 Cada Parte Contratante, Parte no Contratante, entidad o entidad pesquera Colaboradora, limite en 2001 sus capturas de patudo atlántico al promedio de captura de patudo obtenida por todos sus barcos en los dos años, 1991 y 1992.
- 2 Que no obstante el párrafo anterior,
  - a China deberá limitar en 2001 sus capturas de patudo atlántico a 4.000 t. China hará todo cuanto sea posible para limitar el número de sus barcos que pescan patudo atlántico a 30, si bien, el número total de sus barcos registrados en la Comisión quedará reducido a 60 para el 2001 y de ahí en adelante, a menos que la Comisión tome otra decisión. Antes de la reunión anual de la Comisión en 2001, se examinará la captura y el número de los barcos pesqueros de China.
  - b La Comisión pida a Taipei Chino que en 2001 limite su captura de patudo atlántico a 16.500 t y el número de sus barcos que pescan patudo atlántico a 125.
  - c La Comisión solicite a Filipinas que en 2001 y de esa fecha en adelante, limite el número de sus barcos que pescan patudo atlántico a cinco (5).
- 3 La disposición del párrafo 1 no se aplique a las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras Colaboradoras cuyas capturas de 1999, tal como fueron presentadas al SCRS en 2000, fueron inferiores a 2.100 t.
- 4 Los déficit/excesos del límite de captura en 2001 para patudo puedan sumarse a/deducirse de los límites de captura de patudo para 2002 y/o 2003.
- 5 El SCRS incluya, en su próxima evaluación del stock de patudo atlántico, posibles escenarios de recuperación que incluyan recomendaciones específicas sobre el TAC, con el objetivo de que el stock de patudo atlántico alcance niveles de biomasa que permitan el RMS.